



**Constancia:** Al despacho, informando que correspondió por reparto el presente asunto y que, revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones del juzgado, no se registra que al momento de dar trámite a la presente causa se encuentren inmersos en esta situación alguno de los extremos litigiosos.

Salvador Enrique Yáñez Osses  
Oficial Mayor.

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 680014003014-2022-00311-00  
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A  
DEMANDADO: JHON ANDERSON ANTOLÍNEZ VARGAS

Revisada la demanda de la referencia, se observa que corresponde a un proceso ejecutivo de mínima cuantía, aunado a que la parte actora indica como dirección de notificaciones del demandado la Calle 21 #8-36 barrio **La Feria** de la ciudad de Bucaramanga. En tal sentido, se advierte la falta de competencia para conocer del asunto, pues mediante acuerdo **No. CSJSAA17-3456 del 03 de mayo de 2017**, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander definió las localidades que son de conocimiento del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga:

*"(...) Artículo primero. Definir las comunas cuatro y cinco de la ciudad de Bucaramanga donde funcionará el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con los Acuerdos No PSAA14-10078 del 14 de Enero de 2014 y PSAA15-10402 de octubre de 2015.*

*(...) Comuna 4 occidental:*

*Barrios: Gaitán, Granadas, Nariño, Girardot, **La Feria**, Nápoles, Pio XII, 23 de Junio, Santander, Don Bosco, 12 de Octubre, La Gloria. (...)*

De lo visto y dado que todos los procesos de mínima cuantía que correspondan a las comunas en mención son de exclusiva competencia del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bucaramanga, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda EJECUTIVA de la referencia, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO:** REMITIR el expediente al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA, procédase por secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 92, PUBLICADO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA  
SECRETARIO

S.V.